



RAD 08001311000820130058400  
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

Septiembre veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

El señor MIGUEL ANGEL SAUCEDO ROMERO, solicitó a través de apoderada judicial la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada entre la señora JUDITH ESTHER VALENCIA ESTRADA y él.

Mediante audiencia celebrada en este despacho de fecha 7 de abril de 2014 se decretó el divorcio entre las partes, dejando en estado de disolución la sociedad conyugal formada por estos. S

Agotado el trámite correspondiente, surtidas a cabalidad las etapas procesales y no habiéndose objetado el Trabajo de Partición y encontrándose ajustado a derecho, corresponde al despacho impartirle su aprobación.

En efecto, examinado el trabajo de partición se advierte que en el mismo se tuvo en cuenta la recompensa a cargo de la sociedad conyugal y en favor del señor MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO ROMERO, haciéndose la asignación en el valor correspondiente al de la recompensa.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

1º.- Declarase Liquidada la Sociedad Conyugal conformada por los señores MIGUEL ANGEL SAUCEDO ROMERO y JUDITH ESTHER VALENCIA ESTRADA

2º.- Apruébese en todas sus partes el Trabajo de Partición de los Bienes de la Sociedad Conyugal de los señores MIGUEL ANGEL SAUCEDO ROMERO y JUDITH ESTHER VALENCIA ESTRADA, presentado por la partidora designada por este despacho.

3º.- Declárese que ninguno de los cónyuges, tendrá parte alguna en los gananciales que resulten de la administración del otro a partir de la mencionada providencia.

4º. - Levántense las medidas cautelares que se hubieren decretado. - Líbrense los oficios correspondientes.-

5º.- Inscríbase la presente sentencia en el folio de Registro Civil de Matrimonio correspondiente. Oficiese en tal efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZA,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

**c80a0ac7ce25617165df4f3267ba70706c4c783da99735125f97b5473adb2307**

Documento generado en 24/09/2021 03:05:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**